

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.864 · 1958

LEY 5864

Boletín Oficial, 29 de julio de 1958 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5864

LEY 5864

Autorizando a invertir $ 100.000 para ayuda de la víctimas del accidente ferroviario ocurrido en San Fernando.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n) para concurrir en ayuda de las víctimas y/o familiares damnificados por el accidente ferroviario acaecido el domingo 25 de Mayo de 1958, en la ciudad de San Fernando.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente Ley, que se declara de urgencia, será tomado de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5864. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).